

ANEXO

Edición N° 22.153

Salta, viernes 20 de marzo de 2026

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA -
ACORDADA N° 14606
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA -
ACORDADA N° 14607



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

Corte de Justicia de Salta

0141

ANEXO

ACORDADA 14606

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD
Y PROHIBICIÓN DE REGISTRO DEL JURADO POPULAR
EN LAS AUDIENCIAS DE SELECCIÓN Y JUICIO POR JURADO

Artículo 1°. Objeto. El presente Protocolo tiene por objeto garantizar la reserva de identidad, seguridad, independencia y libertad de deliberación del jurado popular, mediante la prohibición absoluta de toda forma de registro, captación o difusión de imágenes o sonidos de las personas que cumplen el rol de jurado en el marco de las audiencias de selección y de debate.

Art. 2°. Marco normativo. El presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley provincial 8478, la Acordada 14321 de la Corte de Justicia, los principios del sistema acusatorio adversarial y los estándares internacionales de protección del jurado popular.

Art. 3°. Alcance. La prohibición establecida en este Protocolo alcanza, sin excepción, a:

- a) Medios de comunicación;
- b) Público asistente;
- c) Partes procesales y auxiliares;
- d) Personal judicial;
- e) Fuerzas de seguridad;
- f) Cualquier persona que se encuentre presente o tenga acceso a la sala o dependencias vinculadas.

Art. 4°. Prohibición absoluta de registro del jurado. Se

0142

encuentra terminantemente prohibido, bajo cualquier circunstancia, en las audiencias de selección y de producción de prueba:

- a) Filmar;
- b) Captar imágenes;
- c) Grabar audio;
- d) Transmitir en vivo o en diferido;
- e) Difundir por cualquier medio, plataforma digital o red social la imagen, la voz, la ubicación, los desplazamientos o cualquier otro dato que permita identificar directa o indirectamente a los jurados (potenciales, titulares o suplentes).

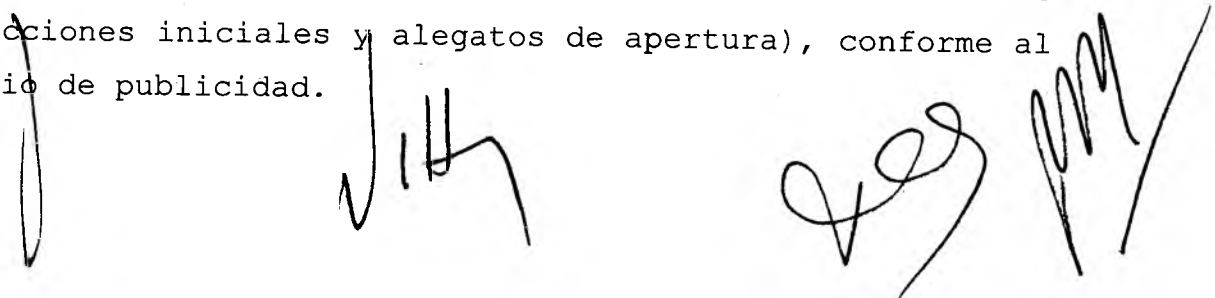
Esta prohibición rige antes, durante o después de las referidas audiencias y se mantiene vigente aun cuando el registro sea parcial, incidental o accesorio.

La prohibición alcanza tanto al interior de la sala de audiencias como a los espacios contiguos o de circulación, y se mantiene vigente aún cuando el registro se realice de manera parcial, indirecta, incidental o accesorio.

Art. 5°. Audiencia de selección. Durante la audiencia de selección de jurados no se admite la intervención de la prensa o de terceros ajenos al proceso, ni la realización de registros audiovisuales de ningún tipo. La audiencia se desarrollará bajo un régimen de reserva estricta para resguardar la privacidad y libertad de expresión de los ciudadanos convocados.

Art. 6°. Publicidad y registros durante el debate.

Restricción de registro. Registro del espacio físico. La presencia de la prensa y del público se habilita exclusivamente a partir del inicio de la audiencia de debate (instrucciones iniciales y alegatos de apertura), conforme al principio de publicidad.



Corte de Justicia de Salta **0143**

Durante la producción de la prueba (testimonial, pericial, documental, material o audiovisual) no se permite filmar, fotografiar ni grabar, incluso si la audiencia es pública. La prensa y el público debidamente acreditados podrán presenciar el acto, pero no registrarlo.

El tribunal podrá autorizar tomas de la sala y de las partes, siempre que bajo ningún concepto se visualice o permita individualizar a los integrantes del jurado. El magistrado podrá suspender cualquier registro si detecta un riesgo a la imparcialidad o seguridad de los ciudadanos.

Art. 7°. Ámbito temporal y espacial. La prohibición rige en:

- a) Las audiencias (antes, durante y después);
- b) Salas de audiencias y espacios contiguos;
- c) Pasillos, accesos, áreas comunes y dependencias judiciales;
- d) Traslados, ingresos y egresos del jurado;
- e) Cualquier otro ámbito vinculado al desarrollo del proceso.

Art. 8°. Registro audiovisual oficial. Las audiencias serán registradas únicamente por los sistemas oficiales del Poder Judicial para fines de publicidad legal y control jurisdiccional. Este registro oficial deberá asegurar que no capten imágenes ni sonidos que permitan identificar a los integrantes del jurado.

Art. 9°. Deber de advertencia. El juez técnico deberá:

- a) Advertir expresamente la vigencia de esta prohibición al inicio de cada jornada;
- b) Informar los alcances al público, a las partes y a la prensa;
- c) Dejar constancia en el acta respectiva.

0144

Art. 10. Medidas de control. El tribunal podrá:

- a) Ordenar el apagado de dispositivos electrónicos;
- b) Restringir el ingreso de equipos de grabación no autorizados;
- c) Disponer una ubicación física diferenciada y protegida para el jurado;
- d) Adoptar cualquier otra medida razonable de protección.

Art. 11. Incumplimiento. Ante la inobservancia de este Protocolo el juez podrá, sin perjuicio de la eventual aplicación del Código Penal u otras responsabilidades legales que pudieran corresponder:

- a) Ordenar el retiro inmediato del infractor;
- b) Disponer el secuestro preventivo del material obtenido;
- c) Labrar las actuaciones pertinentes;
- d) Remitir antecedentes a la autoridad competente.

Art. 12. Deliberación. La deliberación es secreta e incommunicada. Queda prohibida cualquier forma de observación o registro. El registro audiovisual solo se reanudará en el momento en que el juez dé lectura pública al veredicto.

Art. 13. Interpretación. El presente Protocolo deberá interpretarse siempre a favor de la protección integral del jurado popular, su independencia y el resguardo de su anonimato.-

ADRIANA RODRIGUEZ HARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIA ALEJANDRA GAUFFEN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHIRAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARTIN IGNACIO PLAZA
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIDALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARTIN DIEZ VILLA
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

0149

Anexo
Acordada 14607-

**Estructura y funcionalidad de la Oficina Judicial Penal
Juvenil
(OFIJU JUV)**

Artículo 1°. Función General. La Oficina Judicial Penal Juvenil (OFIJU JUV) tendrá a su cargo la gestión asociada integral de las actuaciones administrativas relacionadas con los procesos que tramitan ante los Juzgados Penales Juveniles del Distrito Judicial del Centro.

Art. 2°. Dirección. Estará a cargo de un Director, que actuará bajo la supervisión de la Coordinación General de la Oficina Judicial Penal (OFIJU).

Art. 3°. Funciones del Director. El Director tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las directivas de la Coordinación General.
- b) Organizar y supervisar el flujo de trabajo de las áreas que la integran.
- c) Proponer manuales de procedimientos internos a la Coordinación General.
- d) Informar periódicamente a la Coordinación General sobre el estado de gestión y cualquier incidencia que afecte el servicio.

Art. 4°. Estructura interna de la Oficina. Se integrará por áreas según el volumen operativo y las necesidades de la gestión. Cada área estará a cargo de un responsable, quien asistirá al Director y podrá asumir funciones que éste delegue expresamente o en caso de ausencia.

Art. 5°. Radicación de las causas. A partir de la entrada en vigencia de la presente todas las causas en trámite por ante los Juzgados Penales Juveniles del Distrito Judicial del Centro se remitirán a la OFIJU JUV.

Los planteos de parte que requieran decisión judicial deberán ser presentados a la OFIJU JUV para ser resueltos por el Juez

0150

Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina
(Ley Provincial 2389)

Corte de Justicia de Salta

interviniente.

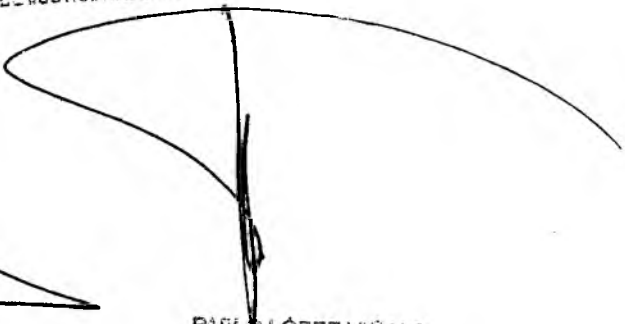
Art. 6°. Área de reserva. Las causas que tramitan bajo las previsiones de la Ley 6345 (INS y JUI) se remitirán a un área especial de reserva.



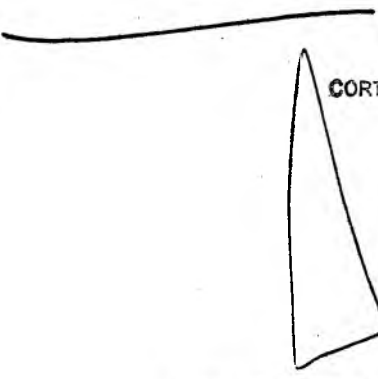
JOSE GABRIEL CHISÁN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



TERESA CVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARTIN DIEZ VILLA
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARTIN IGNACIO PLAZA
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ADRIANA RODRIGUEZ FARALÉ
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

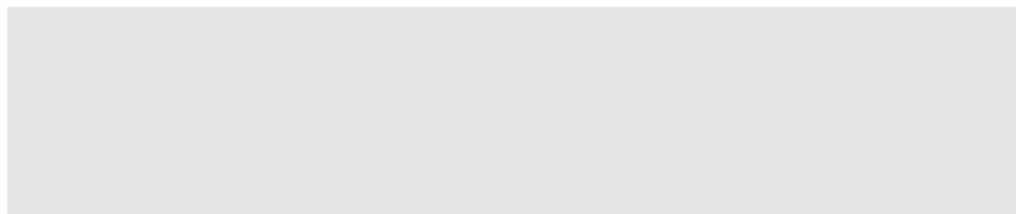


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



www.boletinoficialsalta.gob.ar